

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ATE

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

VJ COMUNICACIONES LIMITADA

En San Miguel, a 5 de abril de 2012, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General, don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 9.062.756-2 ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, la empresa **VJ COMUNICACIONES LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.064.542-7, debidamente representada por don **CHRISTIAN ANDRÉS JIMÉNEZ ZAPATA**, chileno, casado, periodista, cédula nacional de identidad N° 13.663.489-5; ambos domiciliados en Avenida Paseo Bulnes N° 180, oficina 81, comuna de Santiago, en adelante "**LA EMPRESA**" o "**VJ COMUNICACIONES.**" quienes han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales de educación:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento para un mayor beneficio de los habitantes de San Miguel.

En el marco de la ley de Subvención Escolar Preferencial (ley 20.248), y con el objeto de dar cumplimiento a las iniciativas que contemplan los Planes de Mejoramiento de los establecimientos educacionales pertenecientes a la Corporación Municipal de San Miguel, se ha decidido contratar la implementación de un Taller de Periodismo Escolar a realizarse en los establecimientos de Educación General Básica, dependientes de ella y adscritos a la Ley SEP que, a continuación, se señalan:

- 1.- Escuela Villa San Miguel, RBD 9431-5.
- 2.- Escuela Santa Fe, RBD 9413-7.
- 3.- Escuela Pablo Neruda, RBD 9433-1.
- 4.- Escuela Territorio Antártico, RBD 9415-3.
- 5.- Escuela Llano Subercaseaux, RBD 9426-9.

Estos talleres se encuentran incorporados como una acción en el sector de Lenguaje y Comunicación, en el ámbito de Reforzamiento Pedagógico de los Planes de Mejoramiento de los establecimientos ya señalados.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto en la cláusula anterior, la Corporación Municipal de San Miguel, ha decidido proceder a contratar a la empresa Vj Comunicaciones Limitada, para la implementación de Talleres de Periodismo Escolar, según su Plan de Acción de Asesoría Técnica Educativa, denominado "Canal de Televisión Escolar por Internet para la Comuna".

TERCERO: Vj Comunicaciones se compromete a prestar los servicios que, a continuación, se especifican:

ETAPA 1: PRIMER SEMESTRE

Objetivo General: Desarrollar 5 talleres de Periodismo Escolar Televisivo de 5 sesiones cada uno, en 5 establecimientos municipales de San Miguel.

Objetivos Específicos de Cada Taller:

- Objetivo específico 1: Capacitar el lenguaje audiovisual y televisivo a los alumnos de manera teórico-práctica y generar contenidos para el canal de televisión escolar en Internet de la comuna.
- Objetivo específico 2: Enseñar las técnicas básicas y poner en práctica periodismo televisivo y creación de programas televisivos en forma integral.
- Objetivo específico 3: Preparar a los estudiantes en la creación de programas televisivos y capacitarlos en la elaboración general de estos (grabación, uso de cámaras de TV, preparación de productores, iluminadores, guionistas, editores, animadores, camarógrafos, etc.)

ETAPA 2: SEGUNDO SEMESTRE

Objetivo General: Implementar 1 (un) canal de TV por Internet para la Dirección de Educación de la Municipalidad de San Miguel, para difundir temáticas, noticias y actividades que se desarrollan en los distintos establecimientos y otras actividades de interés municipal. Con capacitación audiovisual teórico y práctica para estudiantes y docentes.

Objetivos Específicos:

- Objetivo específico 1: Crear un canal de comunicación entre los establecimientos y la comunidad escolar en general, a través del cual se transmitan todas las actividades relevantes que realizan las unidades educativas (centro de padres, centro de alumnos, docentes).
- Objetivo específico 2: Incentivar la participación de la comunidad escolar en las realizaciones de los programas del canal de televisión.
- Objetivo específico 3: Aumentar las matriculas y disminuir la deserción escolar.

CUARTO: La metodología utilizada por taller será la siguiente, según la etapa que se encuentre en desarrollo:

ETAPA 1: PRIMER SEMESTRE

- Cada taller con un número máximo de 35 alumnos.
- 2 clases teóricas de dos horas cronológicas cada una.
- 3 clases prácticas con salidas a terreno para consignar material audiovisual, con transporte y colación.
- Visita de dos colaboradores: un camarógrafo de canal de televisión y un fotógrafo.
- Uso de insumos audiovisuales (cámara de video handycam y fotografía).
- Diseño, producción y edición de contenidos de un noticiero escolar de 30 minutos.
- Capacitación a personal docente de establecimiento en producción y diseño de todos los colegios de la comuna, un noticiero escolar y un programa misceláneo juvenil.

ETAPA 2: SEGUNDO SEMESTRE

- Cada taller se realizará con un número máximo de 35 alumnos.
- 18 sesiones teórico prácticas, una o dos veces a la semana, en horario extraescolar, entre 2 y 3 horas cronológicas cada una.
- Dirigidos por periodistas con trabajo estable en medios de comunicación de alcance nacional, secundados por estudiantes de periodismo. Un periodista, un ayudante por taller.
- El programa de taller (archivo adjunto) contempla hacer revisión teórica práctica de los formatos periodísticos: escrito, radial, televisivo, y digital, cada uno como una unidad, con contenidos asociados a los ajustes curriculares del Área de Lenguaje del Ministerio de Educación.
- Cada formato incluye la visita de un destacado profesional con experiencia actual o reciente en medios de comunicación de alcance nacional (camarógrafos, fotógrafos, productores radiales, expertos en medios digitales, periodistas).
- Con uso de insumos audiovisuales (cámaras fotográficas y de video digitales, pendrives con grabador de audio).
- Con la creación de un blog digital que alberga los trabajos y miradas de los estudiantes en todos los formatos, así como un noticiero radial.
Obs 1: En cada establecimiento hay capacitación a personal docente para la redacción, diseño, producción de nuevos medios de comunicación y para el mantenimiento de los ya creados.
- Con una salida a terreno (transporte y colación corren por cuenta de Vj Comunicaciones). Las salidas pueden ser visitas guiadas a medios de comunicación de alcance nacional, museos, parques de diversión o lugares noticiosos.
- Con campaña de difusión en cada colegio para reclutamiento de alumnos.
- Aplicación de una Evaluación inicial y final a los alumnos con contenidos que involucren los tres Ejes del Lenguaje. Una vez finalizado cada Taller, se entregará un informe porcentual con los resultados obtenidos por cada alumno en forma particular y del grupo en general.
- Finalizado cada taller hay una ceremonia de premiación y entrega de diplomas.

QUINTO: El precio de la prestación del servicio objeto del presente contrato, asciende a la suma única y total bruta de **\$24.500.000.-** (veinticuatro millones quinientos mil pesos), monto que se prorrateará entre los cinco establecimientos mencionados en la cláusula primera, con cargo a la Subvención Escolar Preferencial de cada uno de ellos.

Los servicios contratados se pagarán mediante cheque nominativo de la siguiente forma:

En 6 cuotas mensuales, cinco de ellas por el monto de **\$4.083.335** (cuatro millones ochenta y tres mil trescientos treinta y cinco) y una sexta cuota de **\$4.083.325** (cuatro millones ochenta y tres mil trescientos veinte y cinco), todo lo anterior previa entrega de las facturas electrónicas, pagaderos dentro de los primeros 15 días de los meses de mayo a octubre de 2012 respectivamente.

Para cursar el pago, se deberá acreditar la realización de cuatro sesiones, a excepción del último pago el cual sólo contará con 3 sesiones, y acompañar informe que debe señalar los contenidos desarrollados, la asistencia y registro audiovisual, el cual será entregado a cada Director de establecimiento, dentro de los cinco primeros días de cada mes, para su aprobación, visación y posterior envío a la Dirección de Educación, solicitando el pago correspondiente.

SEXTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Subvención Escolar Preferencial, Vj Comunicaciones, deberá realizar, mensualmente, la facturación del gasto que demanda la prestación del servicio encomendado, en forma independiente por cada Unidad Educativa, y su monto imputarse a la categoría de "Reforzamiento Pedagógico en el área de Lenguaje y Comunicación", de su Plan de Mejoramiento, conforme al siguiente detalle:

- 1.- Escuela Villa San Miguel, RBD 9431-5, cinco cuotas iguales mensuales, por un monto de **\$816.667.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y una sexta por un monto de **\$816.665.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos).
- 2.- Escuela Santa Fe, RBD 9413-7, seis cuotas iguales mensuales, por un monto de **\$816.667.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y una sexta por un monto de **\$816.665.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos).
- 3.- Escuela Pablo Neruda, RBD 9433-1, seis cuotas iguales mensuales, por un monto de **\$816.667.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y una sexta por un monto de **\$816.665.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos).
- 4.- Escuela Territorio Antártico, RBD 9415-3, seis cuotas iguales mensuales, por un monto de **\$816.667.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y una sexta por un monto de **\$816.665.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos).
- 5.- Escuela Llano Subercaseaux, RBD 9426-9, seis cuotas iguales mensuales, por un monto de **\$816.667.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y una sexta por un monto de **\$816.665.-** (ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y cinco pesos).

SEPTIMO: Los Directores de cada establecimiento delegarán en la jefatura de la Unidad Técnico Pedagógica la responsabilidad de ser la contraparte técnica que velará por la debida ejecución de los talleres y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la entidad ejecutora.

OCTAVO: En el caso de que la empresa se retarde en la entrega de los informes y productos en los plazos establecidos en el presente contrato, se aplicará una multa igual al 0,2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso que los retardos sean recurrentes y/o extensos atendido el producto a entregar, salvo que concorra caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por ella, y sea así clasificado por la Corporación.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente de la cuota de pago respectivo, o bien podrá cobrarse con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

NOVENO: Vj Comunicaciones, para garantizar su fiel y oportuno cumplimiento, deberá entregar una boleta bancaria pagadera a la vista e irrevocable, por un monto ascendente al 5% del valor total del contrato, a la orden de la Corporación Municipal de San Miguel. El documento deberá indicar que se ha tomado para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto denominado "Talleres de Periodismo Escolar. Canal de Televisión Escolar por Internet para la Comuna de San Miguel"

DÉCIMO: La Corporación podrá poner término anticipado al presente contrato, en cualquier tiempo, en caso de incumplimiento total o parcial, contractual o legal, por parte de la prestadora de servicios a las estipulaciones acordadas en el presente contrato.

Todas las cláusulas del presente contrato tienen carácter de esenciales, por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de ellas, facultará a la Corporación para poner término inmediato al presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, si el prestador del servicio, incumpliera total o parcialmente cualquiera de las obligaciones emanadas del presente instrumento, tendrá la Corporación el derecho de accionar judicialmente en su contra, solicitando la resolución del contrato o el cumplimiento forzado de la obligación.

En todos los casos, se procederá a efectuar la liquidación del contrato determinando las obligaciones que quedaren pendientes. Las obligaciones podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de La Corporación.

DECIMO PRIMERO: Vj Comunicaciones contratará personal idóneo, capacitado y calificado para la realización de los servicios que por este instrumento se obliga a prestar; mantendrá sus honorarios, o en su caso, sus remuneraciones y sus cotizaciones previsionales y de salud al día durante toda la vigencia del presente contrato y, principalmente, les proporcionará los elementos e implementación necesaria para el desempeño de sus funciones.

La Corporación no tendrá vínculo jurídico laboral, ni de subordinación y dependencia alguna con dicho personal.

La Corporación podrá, con todo, exigir al prestador del servicio la exhibición de los documentos necesarios que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales y previsionales. En ningún caso quedará la Corporación obligada por el incumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias, previsionales o de cualquier tipo derivada del vínculo laboral o civil del Prestador del Servicio con su personal; y si así ocurriese, el prestador del servicio deberá indemnizar a la Corporación de todos los perjuicios, gastos y costas que un reclamo o demanda de autoridad o particular pudiere ocasionar.

DECIMO SEGUNDO: Para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, el prestador del Servicio se obliga a disponer de todos los elementos necesarios para la realización de su cometido. Se acuerda que la Corporación no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales, maquinas o elementos de trabajo, del Prestador del Servicio, que éste deje en dependencias de cualquier establecimiento educacional, administrado por la Corporación, con ocasión de la prestación de sus servicios.

DECIMO TERCERO: La empresa no podrá comunicar a persona u organismo alguno la información que recoja en razón de este contrato, sin previa autorización de la Corporación.

DECIMO CUARTO: La empresa responderá por todo daño o entorpecimiento que, con ocasión de la prestación del servicio, cause a la gestión o al patrimonio de la Corporación, a su personal o a terceros, sea ello por hechos propios o del personal de su dependencia.

En ningún caso podrá excusarse de cumplir las obligaciones objeto del contrato por insuficiencia del precio convenido, factor que no podrá limitar el alcance de su oferta.

DÉCIMO QUINTO: Vj Comunicaciones se obliga a ejecutar los servicios individualizados en las cláusulas tercera y cuarta de la forma ahí señalada, a contar del 5 de abril del año 2012, y hasta el 31 de octubre de 2012.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo

el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DECIMO SEPTIMO: La personería de don **CHRISTIAN ANDRES JIMENEZ ZAPATA**, consta en la escritura pública de fecha 31 de agosto del año 2010, repertorio número 2990 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don CLOVIS TORO CAMPOS.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa y tres en poder de la Corporación.



JAIME FUENTEALBA MALDONADO
C.I. 9.062.756-2
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


CHRISTIAN JIMENEZ ZAPATA
C.I. 13.663.489-5
REPRESENTANTE LEGAL
VJ COMUNICACIONES


CGB/RCR/AFS/ign